



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.CACAD-R-08- 2004



SECRETARIA GENERAL

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES PARTICULARES"**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 95 establece:

*"...La Universidad oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan..."*

**SEGUNDO:** Que la Ley 17 de 1984, en su artículo 13, establece como función del Consejo General Universitario *"Aprobar y reformar el reglamento de fiscalización de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares que se dediquen a la enseñanza tecnológica en Panamá propuesto por el Consejo Académico"*.

**TERCERO:** Que el Reglamento de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares aprobado por el Consejo General Universitario establece que es Responsabilidad del Consejo Académico supervisar el cumplimiento de las normas legales y los reglamentos que regulan el funcionamiento de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.

**CUARTO:** Que en algunos Centros de Estudios Superiores Particulares fiscalizados por esta institución se han dado casos de convalidación de asignaturas que no son equivalentes desde el punto de vista académico.


**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar los siguientes lineamientos para la convalidación de asignaturas en Centros de Estudios Superiores Particulares, sujetos a fiscalización por esta institución educativa, así:

- a. Solamente se convalidarán los créditos obtenidos por estudios efectuados en programas reconocidos por las universidades oficiales.
- b. Para convalidar una asignatura es preciso que ésta sea equivalente en contenido, nivel y duración a la asignatura previamente aprobada.
- c. En el caso de asignaturas de ciencias básicas de ingeniería y de ciencias de especialidad de ingeniería, no es viable la convalidación de asignaturas obtenidas en un grado académico inferior. Ejemplo: De técnico hacia licenciatura o de licenciatura hacia post-grado.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ING. LUIS A. BARAHOÑA G.  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

  
ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.  
RECTOR Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO ACADÉMICO

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No.06-2004  
CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 2004.